



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MANU



"MADRE DE DIOS, CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ"
MANU, PATRIMONIO NATURAL DE LA HUMANIDAD"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ORDENANZA MUNICIPAL QUE PROHIBE EL ARROJO DE BASURA, RESIDUOS SÓLIDOS, MALEZA, MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y/O DESMONTES Y OTROS DESECHOS EN GENERAL, EN LUGARES PÚBLICOS, ALEDAÑOS, RIBERAS DE LOS RÍOS Y EN ÁREA DE DEPÓSITOS DE MATERIAL EXCEDENTE (DME) DE LA PROVINCIA DE MANU.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 016-2024-MPM-MDD

Villa Salvación, 16 de diciembre del 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MANU

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MANU

VISTO:

El Acuerdo de Concejo N° 099-2024-MPM-MDD de fecha 13 de diciembre del 2024, Informe N° 266-2024-MPM-SGDEMyMA/KBA de fecha 10 de diciembre del 2024 e Informe N° 178-2024-MPM-SGDEMyMA/DDOPAPT de fecha 10 de diciembre del 2024, emitida por la Ing. Estefani Bermejo Alvarez, donde remite a la Sub Gerencia de Desarrollo Económico Minería y Medio Ambiente la reformulación de proyecto de Ordenanza Municipal denominado "ORDENANZA MUNICIPAL QUE PROHIBE EL ARROJO DE BASURA, RESIDUOS SÓLIDOS, MALEZA, MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y/O DESMONTES Y OTROS DESECHOS EN GENERAL, EN LUGARES PÚBLICOS, ALEDAÑOS, RIBERAS DE LOS RÍOS Y EN ÁREAS DE DEPÓSITOS DE MATERIAL EXCEDENTE (DME) DE LA PROVINCIA DE MANU" según INFORME N° 0205-2024-MPM-MDD-SG/JCCH de fecha 04 de noviembre del 2024, que fue emitido por el Abog. Jhonatan Coa Choquehuanca Secretario General (e), donde remite proyecto de Ordenanza Municipal mencionado, para su respectiva reformulación por acuerdo unánime del Concejo Municipal.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por el Artículo Único de la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, economía y administrativa en los asuntos de su competencia, correspondiendo al concejo municipal las funciones normativas y fiscalizadoras a la alcaldía funciones ejecutivas.

Que, el artículo 194° de la constitución política del Perú, concordante con el artículo 11 del título preliminar de la ley orgánica de municipalidades, Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de competencia.

Que, el artículo 40° de la ley orgánica de municipalidades - Ley N° 27972, establece que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa.

Que, el artículo 80 de la ley orgánica de municipalidades - Ley 27972, referido a saneamiento, salubridad y salud, prescribe que en su inciso 3), "Las municipalidades distritales ejercen de manera exclusiva, entre otras, las funciones específicas: 3.1. Proveer del servicio de limpieza pública determinando las áreas de acumulación de desechos, rellenos sanitarios y el aprovechamiento industrial de desperdicios. 3.2. Regular y controlar el aseo, higiene y salubridad en los establecimientos comerciales, industriales, viviendas, escuelas, piscinas, playas y otros

C.c.
Archivo
SG/ JCCH





“MADRE DE DIOS, CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ”
MANU, PATRIMONIO NATURAL DE LA HUMANIDAD”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

lugares públicos locales 3.3. Instalar y mantener servicios higiénicos, y baños de uso público. 3.4. Fiscalizar y realizar labores de control respecto a la emisión y ambiente. Asimismo, las municipalidades ejercen de manera compartida, entre otras las siguientes funciones: a) Administrar y reglamentar, directamente o por concesión, los servicios de agua potable, alcantarillado y desagüe; limpieza pública y tratamiento de residuos sólidos, cuando no está en capacidad de hacerlo; y, b) Difundir”.



Que, la ley N° 28611 – Ley general del ambiente, en su artículo 59 numeral 59.1 establece que los gobiernos locales ejercen sus funciones ambientales de conformidad con lo que establece sus leyes orgánicas y lo dispuesto en dicha ley.

Que, de conformidad con lo que establece el artículo 7° de la Ley N° 29325-Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización y Ambiental. Las entidades de fiscalización Ambiental Nacional, Regional y Local, son aquellas con facultades expresas para desarrollar funciones de Fiscalización Ambiental, y ejercen sus competencias con independencia funcional del OEFA. Estas entidades forman para el Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, y sujetan su actuación a normas de la presente ley y otras normas de materia ambiental, así como la disposición de que dice la OEFA como ente rector del referido sistema.



Que, la ley de derechos de participación y control ciudadana, ley N° 26300 en su artículo 2° inciso d) señala que es un derecho de participación de los ciudadanos, iniciativa la formación de dispositivos municipales y regionales, por lo que es de suma importancia de especificar Procedimientos de Denuncias Ambientales para incentivar la participación de nuestra comuna en materia y protección ambiental de nuestra jurisdicción.



Que, el Concejo Municipal cumple su función normativa entre otros mecanismos a través de ordenanzas municipales, las cuales, de conformidad de lo previsto por el art. 200, numeral 4) de la constitución política del Perú, tienen rango de ley, al igual que las leyes propiamente dichas, los decretos legislativos, los decretos de urgencia, los tratados, los reglamentos del congreso y las normas regionales de carácter general.



Que, mediante INFORME N° 0205-2024-MPM-MDD-SG/JCCH de fecha 4 de noviembre del 2024, emitido por el Abog. Jhonatan Coa Choquehuanca, Secretario General (e), remite al área usuaria el proyecto de Ordenanza Municipal denominado “ORDENANZA MUNICIPAL QUE PROHIBE EL ARROJO DE BASURA, RESIDUOS SÓLIDOS, MALEZA, MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y/O DESMONTES Y OTROS DESECHOS EN GENERAL, EN LUGARES PÚBLICOS, ALEDAÑOS, RIBERAS DE LOS RÍOS Y EN ÁREA DE DEPÓSITOS DE MATERIAL EXCEDENTE (DME) DE LA PROVINCIA DE MANU”, para su respectiva reformulación por acuerdo unánime del Concejo Municipal.

Que, mediante INFORME N° 178-2024-MPM-SGDemyMA/DDPAPT de fecha 10 de diciembre del 2024, emitido por la Ing. Estefani Bermejo Alvarez Jefe de la División de Desarrollo, Organización y Producción Agropecuaria y Promoción Turística, remite a la Sub Gerencia de Desarrollo Económico Minería y Medio Ambiente la reformulación de proyecto de Ordenanza Municipal denominado “ORDENANZA MUNICIPAL QUE PROHIBE EL ARROJO DE BASURA, RESIDUOS SOLIDOS, MALEZA, MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y/O DESMONTES Y OTROS DESECHOS EN GENERAL, EN LUGARES PÚBLICOS, ALEDAÑOS, RIBERAS DE LOS RIOS Y EN AREA DE DEPOSITOS DE MATERIAL EXEDENTE (DME) DE LA PROVINCIA DE MANU”.

Que, mediante INFORME N° 266-2024-MPM-SGDemyMA/KBA de fecha 10 de diciembre del 2024, emitido por la Ing. Karina Barra Arzapalo, Subgerente de Desarrollo Económico, Minería y Medio Ambiente, remite a Gerencia Municipal el informe de reformulación de proyecto de Ordenanza Municipal denominado “ORDENANZA MUNICIPAL QUE PROHIBE EL ARROJO DE BASURA, RESIDUOS SÓLIDOS, MALEZA, MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y/O DESMONTES Y OTROS DESECHOS EN GENERAL, EN LUGARES PÚBLICOS, ALEDAÑOS, RIBERAS DE LOS RÍOS Y EN ÁREAS DE DEPÓSITOS DE MATERIAL EXCEDENTE (DME) DE LA PROVINCIA DE MANU”;



“MADRE DE DIOS, CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ”
MANU, PATRIMONIO NATURAL DE LA HUMANIDAD”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

asimismo, solicita que el Proyecto de Ordenanza Municipal reformulada sea evaluado y aprobado por el magno Concejo Municipal.

Que, en Sesión Ordinaria N° 023-2024 de fecha 10 de diciembre del año 2024, puesto como Orden del Día ante el pleno del Concejo Municipal, el INFORME N° 266-2024-MPM-SGDEMyMA/KBA, emitido por la Ing. Karina Barra Arzapalo Sub Gerente de Desarrollo Económico Minería y Medio Ambiente, donde remite a Gerencia Municipal informe de reformulación de proyecto de Ordenanza Municipal denominado “ORDENANZA MUNICIPAL QUE PROHIBE EL ARROJO DE BASURA, RESIDUOS SÓLIDOS, MALEZA, MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y/O DESMONTES Y OTROS DESECHOS EN GENERAL, EN LUGARES PÚBLICOS, ALEDAÑOS, RIBERAS DE LOS RÍOS Y EN ÁREAS DE DEPÓSITOS DE MATERIAL EXCEDENTE (DME) DE LA PROVINCIA DE MANU”, con la finalidad de preservar el medio ambiente, salud pública y la estética de la comunidad; asimismo, solicita que el Proyecto de Ordenanza Municipal reformulada sea evaluado y aprobado por el magno Concejo Municipal; por lo tanto, tras el debate correspondiente, se APROBÓ por MAYORÍA el proyecto de Ordenanza Municipal denominado “ORDENANZA MUNICIPAL QUE PROHIBE EL ARROJO DE BASURA, RESIDUOS SÓLIDOS, MALEZA, MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y/O DESMONTES Y OTROS DESECHOS EN GENERAL, EN LUGARES PÚBLICOS, ALEDAÑOS, RIBERAS DE LOS RÍOS Y EN ÁREAS DE DEPÓSITOS DE MATERIAL EXCEDENTE (DME) DE LA PROVINCIA DE MANU”, que tiene por finalidad de preservar el medio ambiente, salud pública y la estética de la comunidad.

Y Estando a los fundamentos expuestos; en uso de las facultades conferidas por el Artículo 9°, 40° y 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; con el voto Mayoritario; y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, el Concejo Municipal la siguiente Ordenanza.

ORDENANZA MUNICIPAL QUE PROHIBE EL ARROJO DE BASURA, RESIDUOS SÓLIDOS, MALEZA, MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y/O DESMONTES Y OTROS DESECHOS EN GENERAL, EN LUGARES PÚBLICOS, ALEDAÑOS, RIBERAS DE LOS RÍOS Y EN ÁREA DE DEPÓSITOS DE MATERIAL EXCEDENTE (DME) DE LA PROVINCIA DE MANU.

CAPITULO I

OBJETIVOS Y ALCANCES

ARTICULO PRIMERO: PROHIBIR el arrojado de basura, residuos sólidos, desperdicios, malezas, desechos en general, materiales de construcción y/o desmontes en lugares públicos, aledaños, ribera de los ríos y en áreas de depósito de material excedente (DME) de la Provincia de Manu.

ARTICULO SEGUNDO: La presente ordenanza tiene por objeto normar y regular la gestión y manejo de los residuos sólidos generados por las diversas actividades, a fin de minimizar los posibles impactos al medio ambiente, prevenir riesgos ambientales, proteger la salud pública y contribuir al desarrollo sostenible de la Provincia del Manu.

ARTICULO TERCERO: La presente ordenanza será de aplicación para toda persona natural o jurídica, pública o privada, que realice la disposición de residuos sólidos (basura, malezas, residuos sólidos de construcción y/o desmonte) en las cunetas, calles, redes viales, riberas de ríos, canales, acequias, quebradas, lugares públicos, y descampados en toda la jurisdicción de la provincia del Manu.

ARTICULO CUARTO: La infracción a las disposiciones establecidas en la presente ordenanza municipal, serán sancionadas con la multa equivalente a un porcentaje de la Unidad Impositiva Tributaria – UIT.

CAPITULO II



“MADRE DE DIOS, CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ”
MANU, PATRIMONIO NATURAL DE LA HUMANIDAD”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”



DE LA INTERVENCIÓN MUNICIPAL, CONTROL Y SANCIÓN

ARTICULO QUINTO: La intervención municipal tendrá por objeto evitar que se depositen en las vías públicas toda clase de residuos sólidos, escombros, desechos o desmontes generados por los ciudadanos en sus labores cotidianas o por las obras de construcción o similares que son generados por persona natural o jurídica.

ARTICULO SEXTO: La Municipalidad Provincial de Manu, es competente para controlar el exacto cumplimiento de las normas establecidas en la presente ordenanza y aplicar las sanciones a los infractores.

CAPITULO III

DEL ARROJO DE RESIDUOS SOLIDOS, AGUAS SERVIDAS, ENSERES DOMESTICOS Y OTROS DESPERDICIOS.

ARTICULO SEPTIMO: Es prohibido la disposición de residuos sólidos (basura, malezas, Aguas servidas, enseres domésticos, desperdicios, residuos sólidos de construcción y/o desmonte) en las cunetas, terrenos agrícolas, calles, riberas de los ríos, quebradas, lugares públicos y descampados en toda la jurisdicción de la Provincia Manu.

CAPITULO IV

DE LAS INFRACCIONES POR LA DISPOSICIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS, LUGARES PUBLICOS, DESCAMPADO, RIBERAS DE LOS RIOS Y EN LA JURISDICCION DE LA PROVINCIA DEL MANU

ARTICULO OCTAVO: El cumplimiento de las normas expuestas en la presente ordenanza, será motivo de aplicación de una multa correspondiente de acuerdo al Cuadro de Infracciones y Sanciones.

CAPITULO V

DE LA PARTICIPACIÓN VECINAL Y AUTORIDADES

ARTICULO NOVENO: Los vecinos y autoridades podrán presentar individual o colectivamente ante la autoridad municipal una Denuncia Ambiental por escrito o verbalmente, con la identificación posible del infractor, las que serán consignadas en el registro de denuncias.

ARTICULO DECIMO: La Sub Gerencia de Desarrollo Económico Minería y Medio Ambiente en forma conjunta con la oficina de rentas, y las unidades competentes, iniciaran las acciones de acuerdo a lo dispuesto en la presente ordenanza municipal, debiendo obligatoriamente pronunciarse sobre la procedencia o no a la denuncia dentro del plazo máximo de treinta (30) días calendarios.

CAPITULO VI

DETERMINACIÓN DE LAS INFRACCIONES Y APLICACIÓN DE LAS SANCIONES

ARTICULO DECIMO PRIMERO: Notificación de infracciones. Una vez detectado la infracción por el área de Gestión Ambiental, Limpieza Pública y Residuos Sólidos, quien deberá encargarse de emitir la notificación disponiendo el recojo o mitigación correspondiente, se procederá de conformidad con la Ordenanza Municipal que aprueba el régimen de la aplicación de sanciones administrativas – rasa- y el cuadro único de infracciones y sanciones – CUIS – de la Municipalidad Provincial de Manu.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: Infracciones y sanciones. Por infringir las disposiciones establecidas en la presente ordenanza se impondrá las siguientes sanciones:



"MADRE DE DIOS, CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ"
MANU, PATRIMONIO NATURAL DE LA HUMANIDAD"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

| ITEM | ANFRACCIÓN | TIPO DE INFRACCIÓN | SANCIÓN | MEDIDA COMPLEMENTARIA |
|------|---|--------------------|---------|--|
| 1 | Por arrojamiento de residuos sólidos, desperdicios, malezas, desechos en general, materiales de construcción y/o desmontes en lugares públicos, alrededores, riberas de los ríos, y en áreas de depósito de material excedente (DME) dentro de la jurisdicción de la Provincia de Manu. | GRAVE | 5% | Los reincidentes serán multados con el ARTICULO DECIMO SEGUNDO: Infracciones y sanciones . Por infringir las disposiciones establecidas en la presente ordenanza se impondrá las siguientes sanciones: 15% de la UIT, y de continuar con su acción, serán denunciados ante las instancias judiciales. |
| 2 | Por arrojar residuos sólidos en las cunetas, calles, o la vía pública en general en la Provincia de Manu. | GRAVE | 5% | Los reincidentes serán multados con el 15% de la UIT, y de continuar con su acción, serán denunciados ante las instancias judiciales. |
| 3 | Por dejar residuos sólidos en terrenos agrícolas o lugares abandonados. | GRAVE | 5% | Los reincidentes serán multados con el 15% de la UIT, y de continuar con su acción, serán denunciados ante las instancias judiciales. |
| 4 | Por quemar basura, malezas y/o residuos sólidos en la vía pública. | MODERADA | 4% | Los reincidentes serán multados con el 15% y/o residuos sólidos en la vía pública. |
| 5 | Por sacar la basura o residuos sólidos en las viviendas antes o después del horario establecido para el paso del vehículo recolector. | GRAVE | 5% | Los reincidentes serán multados con el 15% de la UIT, y de continuar con su acción, serán denunciados ante las instancias judiciales. |
| 6 | Por llevar basura o residuos sólidos a un destino diferente o lugares no autorizados. | GRAVE | 5% | Los reincidentes serán multados con el 15% de la UIT, y de continuar con su acción, serán denunciados ante las instancias judiciales. |

ARTICULO DECIMO TERCERO: ENCARGAR a todas las unidades orgánicas de la entidad, el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal, así como la toma de acciones correspondientes con arreglo de Ley.

ARTICULO DECIMO CUARTO: ENCARGAR a la Oficina de Secretaria General, Atención al ciudadano, y gestión documentaria disponga la publicación de la presente norma en los medios informativos con los que cuenta la Municipalidad Provincial de Manu, así como en el portal web institucional.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MANU



"MADRE DE DIOS, CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ"
MANU, PATRIMONIO NATURAL DE LA HUMANIDAD"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ARTICULO DECIMO QUINTO. - La presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

ARTICULO DECIMO SEXTO. -DISPONER que la Oficina de Informática de la Municipalidad provincial de Manu, realice la publicación electrónica en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Manu (<https://www.gob.pe/munidemanu>).

POR TANTO:

REGISTRESE, COMUNIQUESE y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MANU
Cirilo Espinal Suarez

Cirilo Espinal Suarez
ALCALDE